

final y resumen de sus reflexiones. De igual modo pudiera decirse: *bene ordinat qui bene distinguit*. En efecto, el principio del saber gobernarse por entre lo que hay es reconocer eso que hay. Este reconocimiento, o este punto de partida de lo individual, condiciona en todas las direcciones la mentalidad del hombre de hoy, mentalidad dominada por una filosofía de lo concreto. Hay que admitir que dicha apelación a lo concreto está plenamente justificada. Todo formalismo degenera en letra muerta. En el campo jurídico se ha cursado con tesón esta experiencia. Por eso procede tomar en consideración las dificultades y decidirse a un examen y discusión de las posiciones. Pero hay que precaverse de torcer hacia el otro extremo, el de la sumisión pura a lo concreto, de forma que resulte impracticable el camino hacia lo legal. Por ello, si es cierto que el sabio debe distinguir, no lo es menos que la última y más decisiva de sus funciones es la de unificar: «distinguir para unir». No será buen juez quien no distinga; pero en el terreno de la absoluta distinción se hace imposible el juzgar. No otra, en efecto, es la objeción más seria que en la esfera de la ontología se puede y se debe hacer hoy a la serie de pensadores que, a fuerza de apurar la ida a lo concreto, se quedan sin capacidad para recuperarlo intelectualmente. Ante un Derecho ocupado puramente en lo típico, la vida concreta quedaría en muchas ocasiones sin juzgar por silencio de la ley. Pero si nos perdemos en la concreción, tampoco será posible el juicio por estar condenado a silencio el juez.

Se advierte por lo dicho que el problema que estas páginas tocan reviste indudable interés. Se halla situado en el centro de la vida jurídica de toda época, y en particular constituye una demanda precisa para el investigador del presente, por la especial agudeza con que hoy se vive la urgencia de las situaciones y la presión de lo histórico, cosa no fácilmente conjugable con admisiones valiosas o constancias poco flexibles. El autor aborda el asunto más como jurista que como filósofo, en una exposición en la que ha evitado la brillantez en servicio de la concreción.

S. ALVAREZ TURIENZO

HOLLERBACH, Alexander: *Der Rechtsgedanke bei Schelling*. Frankfurt am Main. Vittorio Klostermann, 1957, 353 páginas.

Hay cada vez más curiosidad en los medios intelectuales alemanes por Schelling. Este libro, que comentamos para el lector español, complementa y perfecciona la tesis en cierto modo clásica de Gertrud Jäger sobre la concepción política de Schelling, publicada, como es sabido, en 1937. En el intermedio de estos dos libros la bibliografía sobre Schelling ha aumentado considerablemente no ya desde el punto de vista político, sino filosófico, jusnaturalista, económico, etc. Incluso las conexiones de Schelling con Krause han merecido especial atención. El lector recordará sin duda el libro de Schwarz *Die Lehre von Natur-*

*recht bei Karl Chr. Fr. Krause* (Berna, 1940), en donde se hace alguna sugerencia acerca del krausismo español. Más en concreto nos podíamos referir al libro de Buechler *Giner de los Ríos, Der Rechtsphilosoph des spanischen Krausismus* (Freiburg, 1954). También es oportuno citar el capítulo del libro de Benz sobre Schelling dedicado a este filósofo y a la vida espiritual ibero-americana. En todo caso, como el lector puede comprobar, la atención sobre Schelling es cada vez mayor y más intensa.

El libro de Alexander Hollerbach es incuestionablemente el más completo de los publicados hasta ahora con relación a las teorías políticas del filósofo germano, particularmente por su base erudita, de tal modo que es inexcusable su conocimiento para poder opinar con los suficientes elementos de juicio sobre el tema del Estado y de la actividad política en Schelling.

Como es sabido, el idealismo de Schelling tiene especiales puntos de lejanía respecto del idealismo de Hegel. No es posible comprender al primero si no se conocen sus discrepancias y críticas con relación al segundo. En principio, Schelling inicia su actividad filosófica en función de lo que él llamaba la filosofía de la identidad, que, desde el nivel cultural histórico en el que hoy está la historia de la filosofía, podemos definir como una identificación fundamental entre los elementos ideales y los ontológicos. Pero lentamente Schelling se separa de sus puntos de partida, sobre todo, como Hollerbach subraya, a través de la crítica del concepto de libertad. Por este camino llega a oponerse a Hegel y a sus especulaciones últimas, tan sugerentes y ricas en posibilidades, sobre el mito y la función del mito en la historia. La libertad, para Schelling, es absolutamente necesaria no sólo en el ámbito metafísico, sino en el ámbito vital, y echa en cara a Hegel una cierta vacuidad en los conceptos fundamentales por sus excesivas concesiones al pensamiento en cuanto tal. Schelling, lo mismo que Kierkegaard, ven en el idealismo, como se cultivaba por los filósofos alemanes, una negación de la existencia y sobre todo de la existencia como libertad. Aunque Schelling no llega al límite del filósofo danés, es incuestionable que partía de la libertad individual y del respeto al individuo para concebir la estructura del funcionamiento del Estado. Esto implica una cierta vinculación de la historia a la libertad humana del individuo, al contrario que Hegel, para quien la libertad se subsume en la historia y la historia en el resultado objetivo de la dialéctica del espíritu.

En función de esta idea clave puede entenderse la actividad de la libertad en la historia en cuanto raíz o fundamento del «todo orgánico», según dice Schelling. En efecto, la libertad integra la historia en realidades objetivas que son expresión de una totalidad en la que inciden todas las posibilidades humanas expresadas en los anhelos individuales. De este modo, el mito se constituye en la expresión más alta de la historia, de la libertad y al mismo tiempo de la totalidad de lo realizado y de lo realizable.

El Estado no puede tener el valor de un fenómeno histórico que expresa realidades ajenas a la voluntad y a la razón de los súbditos, en el sentido de expresar simplemente una dialéctica en la cual el individuo es siempre instrumento. De aquí que Schelling, como Hollerbach documenta, reclame una construcción racional del Estado y, por consiguiente, una ciencia estatal. En el ámbito de esta ciencia entra el Derecho codificado y la función específica del jurista. El lector puede leer el segundo capítulo de la tercera parte de este libro dedicado a Schelling y Puchta, y comprobará la importante función que el Derecho tiene, en cuanto ciencia, en la teoría política de Schelling.

Una bibliografía abundante y muy bien seleccionada completa este libro, que en el orden de la especialidad es sin duda inexcusable.

E. T. G.

*L'homme et son prochain.* «Actes du VIII Congrès des Sociétés de Philosophie de Langue Française». Toulouse 6-9, septembre 1956, 328 páginas.

Bajo el título de *L'homme et son prochain* se publican las Actas del VIII Congreso de Sociedades de Filosofía en Lengua Francesa, conjunto de ponencias orientadas en el sentido de resaltar el valor de las relaciones del hombre con su prójimo. El número de ponencias presentadas en este volumen asciende a setenta y seis, por lo que nos limitaremos a realizar un sucinto resumen de alguna de ellas, escogidas de entre los siete capítulos de la obra.

La Universidad de Ginebra está representada por el profesor Baudouin, que expone el problema del sentido de «el otro», enfocándolo desde el punto de vista del prójimo como un semejante estrechamente ligado a nuestro propio ser, y que, adentrándose por los intrincados caminos de la neurosis, de la búsqueda de los motivos que transforman en una tortura la comunicación con «el otro», de los complejos, de las fobias, llega a la conclusión (paralela a los preceptos evangélicos) de que el acuerdo con el prójimo es íntimamente solidario del acuerdo consigo mismo.

El profesor Lucien Dintzer desarrolla el tema de la lucha del hombre con el hombre a partir de la oposición existente entre el adulto y el adolescente. Con ello apunta temas pedagógicos de candente actualidad.

Un curioso y lógico punto de vista de las relaciones entre el hombre y su prójimo es el del diálogo, que tiene el requisito necesario de la existencia de ese prójimo; es el profesor Deschoux quien presenta este estudio enumerando los requisitos para que se dé el verdadero diálogo: 1.º Aclaración de los malentendidos para poder llegar a un acuerdo. 2.º Supresión de los discusión que engendra la confusión.